

Suscripcion particular al Boletín oficial.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.

EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.

FUERA FRANCO EL PORTE.

	Rls. vn.
Un mes.	9
Tres id.	24
Seis id.	48
Un año.	90



	Rl. vn.
Un mes.	15
Tres id.	40
Seis id.	60
Un año.	100

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 925.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 26 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.

Para prevenir las fugas de los presos y penados al tiempo de ser trasladados de un punto á otro, asegurando la conduccion, conciliando el servicio público de este ramo con las demas atenciones que rodean á la Guardia Civil, y haciendo efectiva la responsabilidad de las evaciones contra quien corresponda, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar lo siguiente.

- 1.º Se prohíbe la conduccion de presos y penados por transitos de justicia en justicia con escolta de paisanos armados.
- 2.º Se exceptuan las conducciones de los encausados por delitos leves, en los casos que determinen las respectivas autoridades judiciales.
- 3.º Con arreglo á las leyes y sin contemplacion alguna, se exigirá la responsabilidad á los Alcaldes ó Conductores por toda falta en el servicio señalado en la escepcion del párrafo anterior.
- 4.º Las conducciones de presos y penados, se harán por regla general por la Guardia Civil, bajo la responsabilidad del Gefe que la mande.

5.º A falta de la Guardia Civil y cuando esta fuerza se halle completamente ocupada en otros servicios preferentes, se encargará de dichas conducciones con igual responsabilidad cualquiera otra fuerza organizada que dependa inmediatamente de este Ministerio.

6.º En último término se recurrirá á las autoridades Militares para que faciliten la correspondiente escolta del ejército.

Y 7.º Que si las conducciones se han de verificar á largas distancias fuera de la provincia, cuiden las autoridades Civiles de la seguridad de los presos, poniendose de acuerdo con las Militares, conviniendo el modo de relevar la fuerza siempre que sea posible y se considere conveniente.

De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes.

Cuya Real orden se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para que por los Alcaldes de la misma se cumpla exactamente, en la parte que les corresponde. Córdoba 3 de Setiembre de 1849.
—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Circular núm. 842.

Los Alcaldes de los pueblos de esta Provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de tres hombres desconocidos que en la noche del 3 del actual robaron en término de Luque á Vicente y Antonio Medina, los cuales si fueren habidos, los remitirán á disposicion del Sr. Juez de Buena

que los reclama. Córdoba 17 de Agosto de 1849.
—P. D. del S. G. P.: El Srío., José Gumucio.

Circular núm. 843.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia Civil y seguridad pública, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura del reo Andrés de Ruz vecino de esta ciudad y de estado casado, el cual si fuere habido, lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de la Rambla que lo reclama. Córdoba 17 de Agosto de 1849.
—P. D. del S. G. P.: El Srío., José Gumucio.

Circular núm. 844.

Habiendo sido robadas la noche del 9 del actual en término de Montilla dos caballerías por tres hombres desconocidos de las señas que se espresarán, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para la detencion de espresadas caballerías y captura de los ladrones, remitiendolos á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Montilla que los reclama. Córdoba 11 de Agosto de 1849.—P. D. del S. G. P., El Srío., José Gumucio.

Señas de las caballerías.

Una mula roja, de 6 años, remetida para adentro la mano derecha.

Un mulo negro, grande, viejo señalado en la tabla del pescuezo con A.

Id. de los ladrones.

Uno de ellos de un cuerpo regular muy moreno, sin barba, vestido de negro y con una porra.

Otro llevaba una escopeta, con una mula y burra blanca.

Circular núm. 943.

Habiendose ordenado repetidamente por este Gobierno político á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que detengan las caballerías de los castellanos nuevos y traficantes en ganado que no acrediten su legitima procedencia, espidiendo la guia correspondiente á los que no las trajeren siempre que justifiquen la propiedad, prevengo á dichas autoridades locales que se provean inmediatamente de dichos documentos que se hallan de venta en esta capital imprenta de D. Juan Manté para que puedan cumplir desde luego bajo su responsabilidad cuanto tengo dispuesto. Córdoba 7 de Setiembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Circular núm. 853.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y Guar-

dia Civil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura del soldado desertor del Regimiento caballería de Almansa Joaquín de la Llave, hijo de Francisco y de Micaela Villega natural y vecino de esta ciudad cuyas señas se espresarán á continuacion; y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Comandante general de esta provincia. Córdoba 21 de Agosto de 1849.—P. E. G. P.: E. V. P. del C. P., José Maria Conde.

SEÑAS.

Pelo y cejas rubio, ojos melados, color sano, nariz regular, barba poca, fué quinto por esta capital en la de 1849.

ESCUELA SUBALTERNA DE VETERINARIA DE CORDOBA.

Circular núm. 934.

Desde el dia 15 al 30 de Setiembre queda abierta la matrícula en la Secretaría de dicho establecimiento para los que quierán seguir la carrera de Veterinarios de segunda clase. Los requisitos indispensables y que han de presentar los interesados para ingresar de alumno son los siguientes:

- 1.º Fé de bautismo que acredite tener 17 años cumplidos.
- 2.º Certificacion de haber estudiado la instruccion primaria elemental.
- 3.º Atestado de buena vida y costumbres.
- 4.º Certificacion de salud y robustez.

Los documentos dados fuera de esta provincia estarán competentemente legalizados por tres Escribanos.

Córdoba 1.º de Setiembre de 1849.—El Secretario, Agustín Villar.

Juzgado de primera instancia de Montilla y su partido.

Circular núm. 930.

D. Juan de Ardanéz, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo á Tomás de Lara, natural y vecino de esta ciudad, contra quien estoy en este mi Juzgado siguiendo causa criminal de oficio por complicidad en las heridas causadas á Francisco Ruz en la noche del 13 de Julio último, para que se presente en la cárcel pública de esta ciudad en el término de 9 dias á responder á los cargos que le resulten en dicha causa; que si así lo hiziere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento que de no presentarse en dicho término,

se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias, se notificarán en los estrados parandole el mismo perjuicio que si fuese en su persona; y para que no alegue ignorancia, se fija el presente. Montilla 31 de Agosto de 1849.—Juan de Ardanáz.—Por mandado de S. S., Santiago de Jorge y Hermoso.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Puente Genil.

Circular núm. 760.

D. Agustín Borrego, primer teniente Alcalde de esta villa, Alcalde actualmente por disfrutar licencia el propietario.

Por acuerdo de la municipalidad de ella que interinamente presido, se subasta para su arrendamiento y año inmediato de 1850, los derechos de pasaje del Puente de la misma consistentes en 8 mrs. por cada caballería mayor, menor y res vacuna de forasteros que pasen por citado Puente cada vez que lo hicieren: 8 rs. por cada 100 cabezas de ganado forastero lanar, cabrio ó de cerda que pasen del mismo modo: 4 rs. por cada 100 pavos que hagan igual paso: 3 rs. por cada par de ruedas sueltas ó en carruage y 4 y medio rs. por cada piedra de molino ó atahona que pasen de la misma manera por referido Puente; en cuya subasta se celebrarán tres remates, el 1.º para pujas llanas el día 30 de Agosto próximo, el 2.º para las de diezmos y medios despues de llanas el 15 de Setiembre siguiente y el 3.º para las del 4.º llanas tambien despues el 26 del mismo, todos de 10 á 12 de sus respectivas mañanas: local de las casas capitulares de esta citada villa, advirtiendo hallarse de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de ella las condiciones confeccionadas por el mismo para predicha subasta, en la que no se admite postura que no cubra las dos terceras partes de 23,541 rs. 11 1/3 mrs. Dado en Puente Genil á 30 de Julio de 1849.—Agustín Borrego.—P. D. D. S.: Antonio de Rivas y Zafra, Srío.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montoro.

Circular núm. 901.

D. Pedro Medina García, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la ciudad de Montoro.

Hago saber: que con el competente acuerdo se sacan á subasta en arrendamiento por cuatro años que finalizarán en Santa María de Agosto de 1853, las fincas que á continuacion se expresan procedentes del Hospital de Jesus Nazarene de esta poblacion y bajo el tipo ó renta anual que es á saber:

Rs vn.

Una haza de 8 fanegas de cuer-

da, llamada la Alcuvilla situada en este término. **136**

Otra haza llamada cuarteron de la Virgen, compuesta de 9 celemines situada asi mismo en este término. **12 25**

Otra haza conocida por la de las Piedras, compuesta de 4 fanegas y 4 celemines de tierra id. id. **74**

Otra haza llamada Cruz de la lengua, compuesta de 8 fanegas y 8 celemines de tierra id. id. **43**

Otra haza llamada Valfrio, compuesta de 11 fanegas y 11 celemines de tierra id. id. **214**

Otra haza llamada igualmente Valfrio, compuesta de 8 fanegas y 8 celemines de tierra id. id. **143**

Otra haza llamada Cerro de las Eras, compuesta de 12 fanegas de cuerda id. id. **203**

Otra haza llamada la Pililla, compuesta de 9 fanegas de cuerda id. id. **154 17**

Las personas que quieran interesarse en la subasta, podrán presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, en la inteligencia de que se señala para el primer remate de pujas llanas el día 8, para las del diezmo y diezmo entero el día 15 y para el último del cuarto el día 24 del próximo mes de Setiembre, todos en estas casas consistoriales de 10 á 12 de sus mañanas. Montoro 20 de Agosto de 1849.—Pedro Medina.—Por mandado de dicho Sr. Alcalde, Ildefonso Medina, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Torrecampo.

Circular núm. 921.

D. Acisclo Campos, Alcalde Constitucional de esta villa de Torrecampo, &c.

De acuerdo del Ayuntamiento que presido se sacan á la subasta pública las yervas de invernada de la dehesa Vieja, mitad del Campillo de Caballeras y jarales ó medianiles de la dehesa nueva desde 1.º de Octubre hasta el 15 de Abril del año venidero y el fruto de bellota de la dicha dehesa vieja y nueva para su disfrute con el ganado de cerda hasta el 13 de Diciembre del corriente año, sus tasaciones son las siguientes:

	Rs. vn.
Yerva dehesa vieja.	5500
Id. del campillo.	400
Id. jarales de la dehesa nueva.	600
Bellota de la vieja.	1600
Id. de la nueva.	1500

Cuyos remates serán en las casas capitulares de esta villa los días 8, 16 y 29 de Setiembre de 10 á 12 de sus respectivas mañanas. Torrecampo 26 de Agosto de 1849.—El Alcalde, Acisclo Campos.—El Regidor Síndico, Antonio Jurado.—Miguel Fernandez Molina, Srío.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Villafranca.

Circular núm. 922.

Hago saber: que á virtud de expediente ejecutivo instruido á instancia del Síndico de este Ayuntamiento sobre reintegro de porción de fanegas de trigo al Pósito, se subastan una casa situada en la calle Morente de la villa del Carpio de la propiedad de D. Diego José de Bejar, linde otra de D. Luis Espinosa tasada en 17376 rs. deducidos 1100 rs. capital de una memoria á favor de la Iglesia Parroquial de dicha villa y réditos de 32 rs. anuales.

Y un olivar de la propiedad del mismo de cavida de 2 fanegas y 6 celemines de tierra y en ellas 142 olivos y 19 plizas, situado en el pago de las viñas término de la citada villa, linde otro de D. Rafael Pascual tasado en 5,365 rs. deducido un capital de censo de 1,235 rs. que tiene á favor del Excmo. Sr. Duque de Verbick y Alba y réditos de 36 rs. 26 mrs. en cada un año. Debiéndose celebrar el remate á las 12 de la mañana del día 21 de Setiembre próximo venidero en las salas capitulares de esta villa. Villafranca 31 de Agosto de 1849.—Pedro de Priego.—Juan Antonio Herrera y Venero, Escribano.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional
de Obejo.

Circular núm. 933.

Este Ayuntamiento que presido ha acordado en union con los mayores contribuyentes subastar los derechos de ramos de consumos que son vino, aguardiente, aceite, carne, jabon y vinagre para subasta al pormenor y esclusiva en puestos públicos por todo el próximo año de 1850. bajo el tipo del último concierto celebrado con la hacienda pública y tanto por ciento de recaudacion. Sus remates tendrán lugar en las casas capitulares de esta villa en 10 y 12 de la mañana de los dias 18, 22 y 30 de Setiembres. Las condiciones de estos arriendos y demas documentos que quieran reconocer los licitadores se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Obejo 2 de Setiembre de 1849.—José Castellano. Eusebio Lozano, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Rute
y su partido.

D. Francisco de Asis Villalva y Dominguez, Abogado de los Tribunales de la Nacion, y Juez de primera instancia de esta villa de Rute y pueblos de su partido &c.

Por el presente llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellanía que en esta Iglesia Parroquial fundó Alonso Garcia Repullo, para que en el término de 30 dias primeros siguientes al de

este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia comparezcan é deducirlo en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascripto, por si ó por medio de persona suficientemente autorizada, bien entendido que si asi lo hacen serán oidos y su justicia guardada, y en contrario caso se seguirá por todos sus trámites el expediente que se ha instruido por Cayetano Repullo Ayala y su hermano de este domicilio, para que con arreglo á la ley vigente se le declare la propiedad de los bienes de indicada capellanía, y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para mayor publicidad he mandado estender el presente en Rute á 25 de Agosto de 1849.—Francisco de Asis Villalva—Por mandado de dicho Sr., Francisco del Puerto y Sanchez.

AVISOS.

ANUNCIO DE ARRENDAMIENTOS.

Se arriendan desde San Miguel próximo en término de los Pedrochos las dehesas con los aprovechamientos siguientes.

Nombres.	Cabilas.	Aprovechamientos.
Tejoneras.	1,260 fanegas.	Pastos Bellota Monte-bajo.
Piedras blancas.	1,500 Id.	Id. Id. Id.
Carboneros.	4,000 Id.	Id. Id. Id.
Alcarria.	1,200 Id.	Id. Id. Id.

Para enterarse de las condiciones se avistarán los licitadores con D. Mateo Lucena y Galan, residente en el Guijo, en cuya villa se harán los arriendos por subasta en el dia 20 del presente Setiembre.

El producto de bellota de dichas Tejoneras y Piedras Blancas se subastará en el dia 4 de Octubre próximo.

Se subarrienda desde San Miguel próximo la dehesa nombrada Monte de la Mata, con cubida de 500 fanegas, en sus aprovechamientos de pastos y bellota y monte bajo, la cual situa en término de la Rambla y dista 3 leguas de esta Capital.

Quien la solicite se avistará con D. Pedro Molina, Procurador del número en esta misma ciudad.

La vida y milagros del glorioso S. Alvaro de Córdoba, en la cual se reseña la historia del santuario de Sto. Domingo de Scala-Coeli se halla de venta en Córdoba imprenta de Don Rafael Arroyo, calle de los Letrados núm. 9, á 2 rs. y medio cada ejemplar.

CORDOBA: Imprenta de D. Juan Manté,
calle de la Espartería núm. 12.